

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorpórase como Capítulo “XXX” del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el siguiente texto:  
“Capítulo XXX De las y los Asesoras y Asesores Legislativos”

Artículo X.- La Comisión de Asesores Legislativos será de carácter técnico y estará destinada al estudio, análisis y revisión de los textos legislativos que integren el temario designado de las reuniones de comisión. Será convocada con antelación suficiente respecto de la reunión de la comisión integrada por los diputados y diputadas miembros.

Artículo X.- Los/as asesores y asesoras designadas/os por los diputados y diputadas miembros de la comisión, convocados por la Secretaría, se reunirán con el objeto de debatir los asuntos incluidos en el temario, evaluar su contenido técnico y elaborar aportes y observaciones para su posterior consideración en la reunión de comisión.

Artículo X.- La Secretaría de la comisión elaborará un acta o minuta con un resumen de los temas abordados, los aportes efectuados y las conclusiones técnicas surgidas de la reunión de asesores. Dicho documento será remitido y puesto a disposición de los diputados y diputadas miembros con carácter informativo.

Artículo X.- Cada diputado y diputada miembro de la comisión deberá designar un asesor o asesora para integrar la Comisión de Asesores Legislativos. La designación será comunicada a la Secretaría de la comisión a los efectos de las convocatorias y registro de asistencia.

**Artículo 2º.-** Dispónese el corrimiento numérico correspondiente en los capítulos y artículos del Reglamento Interno a fin de mantener su adecuada ordenación.

**Artículo 3º.-** De forma.

Maria Ángel Sotolano  
Diputada Nacional

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar al Reglamento Interno de esta Honorable Cámara un capítulo específico destinado a regular el funcionamiento de la Comisión de Asesores Legislativos en el ámbito de las comisiones permanentes y especiales. Su finalidad es fortalecer la calidad técnica y jurídica del proceso parlamentario, optimizar el análisis preliminar de los expedientes y brindar un marco formal a una práctica extendida pero actualmente no reglada.

La Cámara de Diputados, como órgano constitucional, posee la facultad de dictar y modificar su propio Reglamento Interno. Esta atribución deriva del artículo 66 de la Constitución Nacional, que reconoce expresamente la potestad de cada Cámara para “*hacer su reglamento*”. El ejercicio de esta potestad comprende la posibilidad de determinar la estructura interna de funcionamiento, las modalidades de debate y las instancias técnicas de apoyo al trabajo legislativo.

Asimismo, el Reglamento Interno vigente contempla la organización del trabajo en comisiones (arts. 105 a 114), regulando su competencia, funcionamiento, reuniones y dictámenes. Sin embargo, no existe una regulación expresa que ordene y dé marco jurídico a la intervención de los asesores legislativos, quienes cumplen una función esencial en la preparación técnica de los asuntos a tratar y en la elaboración de insumos para la toma de decisiones de las diputadas y diputados.

La creación formal de la Comisión de Asesores Legislativos no altera las competencias decisorias ni afecta la representatividad política propia de las comisiones parlamentarias. Por el contrario, se limita a ordenar una instancia preexistente de carácter técnico, a fin de garantizar previsibilidad, transparencia y uniformidad en la elaboración de aportes que luego serán sometidos a consideración de los miembros legisladores.

El reconocimiento reglamentario de esta instancia contribuye a:

1. Fortalecer la calidad legislativa mediante la revisión técnica de los textos, evitando errores de redacción, contradicciones normativas o problemas de técnica legislativa.
2. Optimizar el proceso deliberativo, permitiendo que las reuniones de comisión se concentren en la discusión política y en la definición de acuerdos, sobre la base de insumos previamente elaborados.

3. Institucionalizar prácticas extendidas, actualmente informales, garantizando que todas las comisiones cuenten con un mecanismo homogéneo de trabajo técnico.
4. Mejorar la transparencia y trazabilidad, mediante la elaboración de actas o minutas que documenten los puntos analizados, observaciones y criterios técnicos.
5. Asegurar igualdad entre los legisladores miembros de una comisión, al exigir que cada uno designe un asesor o asesora para participar de las reuniones técnicas.

Cabe destacar que este proyecto no crea órganos permanentes nuevos, no altera la estructura orgánica de la Cámara ni implica costos adicionales. Se limita a establecer reglas procedimentales para ordenar institucionalmente el trabajo de los asesores, quienes ya integran los equipos legislativos de los diputados y diputadas.

En la comparación parlamentaria, diversos congresos del mundo —como el Parlamento Europeo, el Congreso de España y los Parlamentos latinoamericanos— reconocen reglamentariamente instancias técnicas de trabajo previas a las reuniones formales, lo que mejora significativamente la calidad normativa y el tiempo efectivo de deliberación.

Por último, la disposición que prevé el corrimiento numérico correspondiente garantiza la armonización del nuevo capítulo con la estructura sistemática del Reglamento Interno, preservando su coherencia organizativa.

Por todo lo expuesto, y en el entendimiento de que fortalecer el trabajo técnico es fortalecer el proceso democrático de elaboración normativa, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

María Ángel Sotolano  
Diputada Nacional